

No. /2002 ESCRITURA DE  
CODIFICACIÓN Y REFORMA  
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA  
COMPAÑÍA CORPORACIÓN  
INTERNACIONAL CORINT S.A.--  
CUANTIA: INDETERMINADA-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintiocho de octubre del año dos mil dos, ante mí Abogado HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece el señor MARCO ANTONIO PINO PALACIOS, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Comercial y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, por los derechos que representa de la compañía CORPORACION INTERNACIONAL CORINT S.A., en su calidad de Gerente General y representante legal de la misma, conforme lo acredita con el correspondiente nombramiento que me presenta y que se inserta como documento habilitante. El compareciente, es hábil y capaz para contratar, a quien de conocer doy fe.- Bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Codificación y Reforma del Estatuto Social de la compañía CORPORACION INTERNACIONAL CORINT S.A., a la que procede como antes queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR**

**NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una en virtud de la



cuál conste la Codificación y Reforma del Estatuto Social de la compañía CORPORACION INTERNACIONAL CORINT S.A, la misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública el señor MARCO ANTONIO PINO PALACIOS, por los derechos que representa de la compañía CORPORACION INTERNACIONAL CORINT S.A, en su calidad de Gerente General y representante legal de la misma, tal como lo acredita con la presentación de la copia de su nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, que se inserta como documento habilitante en esta Escritura Pública.-

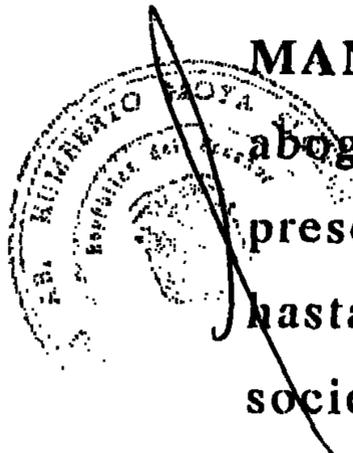
**CLÁUSULA SEGUNDA: A) ANTECEDENTES.-**

La compañía CORPORACION INTERNACIONAL CORINT S.A., se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, el día cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro; B) La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el día doce de agosto de dos mil dos, resolvió aprobar



Ab. HUMBERTO NOYA FLORES  
NOTARIO

por unanimidad la totalidad del Proyecto de Codificación y Reforma del Estatuto Social de la compañía CORPORACION INTERNACIONAL CORINT S.A; y autorizar al Gerente General para que comparezca a su otorgamiento y suscripción de esta Escritura Pública y realice todas las diligencias para su perfeccionamiento. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACION:** Con los antecedentes expuestos, el señor MARCO ANTONIO PINO PALACIOS, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía CORPORACION INTERNACIONAL CORINT S.A, declara codificado y reformado el Estatuto Social de la compañía CORPORACION INTERNACIONAL CORINT S.A, en los términos del proyecto aprobado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, celebrada el día doce de agosto de dos mil dos, cuya copia certificada del acta se agrega para que forme parte integrante de esta escritura. **CLÁUSULA CUARTA: HABILITANTES.-** Se incorporan a esta Escritura Pública para que formen parte integrante de ella: **UNO)** Nombramiento de Gerente General de la compañía CORPORACION INTERNACIONAL CORINT S.A., debidamente inscrito en el Registro Mercantil; **DOS)** Copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía CORPORACION INTERNACIONAL CORINT S.A, celebrada el día doce de agosto de dos mil dos; y,



**TRES)** Demás documentos de Ley. **TRANSITORIA MANDATO.-** Queda ampliamente autorizado el abogado Pedro Xavier Valverde Rivera para que presente todos los escritos y realice todo lo necesario hasta el perfeccionamiento del presente acto societario, inclusive queda expresamente autorizado para que presente los testimonios de la Escritura Pública respectiva y solicite su aprobación a la Superintendencia de Compañías. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo que ocasionen la perfecta y plena validez de la presente Escritura Pública. Abogado Pedro X. Valverde Rivera .- Registro Número.- Siete mil ochocientos ochenta y cuatro.- Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** El compareciente, en su calidad antes invocada, aprueba el contenido de la minuta inserta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta sus efectos legales.- Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente **Uno)** Nombramiento de Gerente General de la compañía **CORPORACION INTERNACIONAL CORINT S.A.**; **Dos)** Copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, celebrada el día doce de agosto de dos mil dos. Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí, el Notario en alta voz, al compareciente, que la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica en todas sus partes, y para

**Corporación Internacional CORINT S.A.**

Guayaquil, 6 de agosto de 2002

Señor Ingeniero Don  
**MARCO ANTONIO PINO PALACIOS**  
 Ciudad.-



De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía **CORPORACION INTERNACIONAL CORINT S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma, por un período de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones constantes en el Artículo Vigésimo Sexto del Estatuto Social. Usted reemplaza en el ejercicio de dicho cargo al doctor Hernán Pérez Loose, quien fuere designado el 11 de mayo de 1.999 y cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil el 19 de mayo de 1.999.

En el ejercicio de su cargo, le corresponde ejercer, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con las limitaciones constantes en la Ley de Compañías vigente.

Los Estatutos Sociales de la compañía constan de la Escritura Pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete el 4 de marzo de 1994, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el día 13 de abril de 1994.

Muy atentamente,

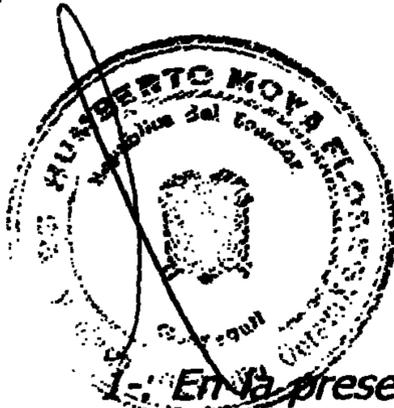
*[Handwritten Signature]*  
**ABG. PEDRO X. VALVERDE RIVERA**  
 SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

ACEPTO, el nombramiento que antecede.  
 Guayaquil, 6 de agosto de 2002

*[Handwritten Signature]*  
**ING. MARCO ANTONIO PINO PALACIOS**  
 Ecuatoriano

Cédula de ciudadanía número 090398486-2  
 Certificado de Votación 000398486-2

Dirección domiciliaria: Colinas de los Ceibos, avenida segunda # 320 y calle 8ª.



**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **CORPORACION INTERNACIONAL CORINT S.A.**, a favor de **MARCO ANTONIO PINO PALACIOS**, de fojas **103.413 a 103.415**, Registro Mercantil número **15.884**, Repertorio número **24.071**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- 2.- Se tomó nota de este nombramiento a foja **26.664** del Registro Mercantil de **1.999**, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, doce de Agosto del dos mil dos.-

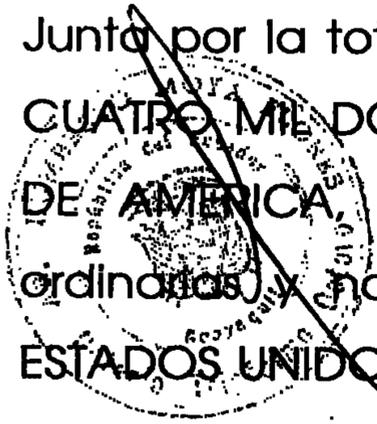
**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

Orden: 25287  
Legisl: Carolina Randolf  
Amamense-Cómputo: Carlos Lucín  
Depurador: Alexandra Coronel  
Anotación-Razón: Lanner Cobesla  
Revisado:



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE  
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN INTERNACIONAL  
CORINT S.A., CELEBRADA EL 12 DE AGOSTO DE 2002.**

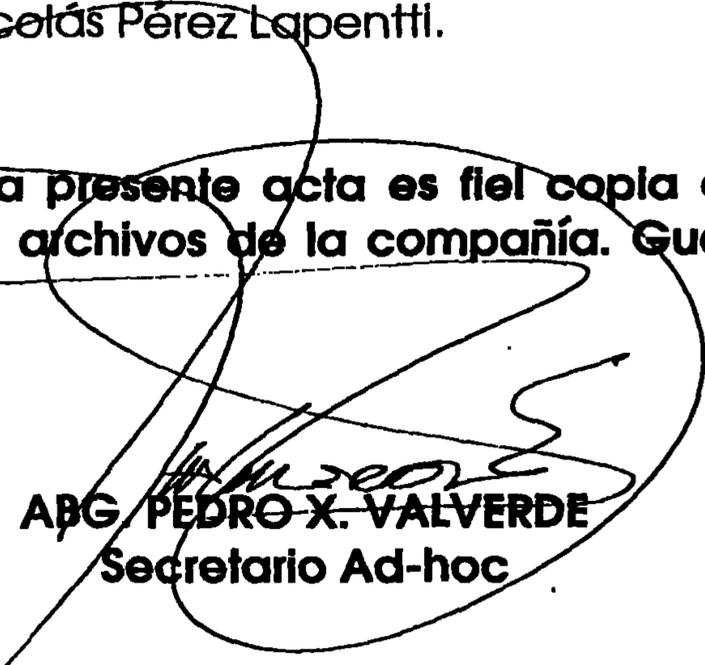
En Guayaquil, a los doce días del mes de agosto de dos mil dos, a las diez horas, en el local social de la compañía, se reúnen los accionistas de la compañía **CORPORACION INTERNACIONAL CORINT S.A.**, que a continuación se mencionan: **UNO.-** El señor Carlos Pérez Barriga, por sus propios y personales derechos, propietario de mil trescientas treinta y cuatro (1334) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US\$ 1.00) de los Estados Unidos de América cada una. **DOS.-** El señor César Pérez Barriga, por sus propios y personales derechos, propietario de mil trescientas treinta y tres (1333) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US\$ 1.00) de los Estados Unidos de América cada una. **TRES.-** El señor Nicolás Pérez Lapentti, por sus propios y personales derechos, propietario de mil trescientas treinta y tres (1333) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US\$ 1.00) de los Estados Unidos de América cada una. Los asistentes eligen al ingeniero Marco Pino Palacios, de manera unánime, para el cargo de Presidente Ad-hoc, y como Secretario Ad-hoc, eligen al Abg. Pedro X. Valverde . El Presidente ad-hoc ordena que por secretaría se constate que se encuentran presentes los accionistas que representen la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, con lo cual, queda conformada esta



Junta por la totalidad del capital que asciende a la suma de CUATRO MIL DOLARES (US\$ 4.000,00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CUATRO MIL (4.000) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (US\$ 1.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, en consecuencia, los accionistas resuelven constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, a fin de tratar el siguiente orden del día: **PUNTO ÚNICO.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.** El Presidente ad-hoc toma la palabra y somete a consideración de la Junta el Proyecto de Codificación y Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía, el mismo que fue entregado con anterioridad a los señores accionistas, explicando los cambios que se han considerado necesarios introducir. Luego de deliberar, los accionistas adoptan por unanimidad la siguiente **PRIMERA RESOLUCIÓN.- APROBAR LA TOTALIDAD DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE CODIFICACIÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CORPORACION INTERNACIONAL CORINT S.A., EL MISMO QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA COMO PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA; Y, SEGUNDA RESOLUCIÓN.- AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA O A QUIEN LE SUBROGUE LEGALMENTE, PARA QUE SUSCRIBA Y OTORGUE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, ASI COMO PARA QUE PROCURE SU**

**APROBACIÓN POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y SU POSTERIOR INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.** No habiendo otro punto que tratar, el Presidente concede un receso para la elaboración del acta. Reinstalada la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad, con lo que se levanta la sesión siendo las once horas de la misma fecha, firmando para constancia todos los presentes.- f) Ing. Marco Pino Palacios, Presidente Ad-hoc; f) Abg. Pedro X. Valverde, Secretario Ad-hoc; f) Carlos Pérez Barriga; f) César Pérez Barriga; f) Nicolás Pérez Lapentti.

**CERTIFICO.-** Que la presente acta es fiel copia de su original, que reposa en los archivos de la compañía. Guayaquil, 12 de agosto de 2002.

  
**ABG PEDRO X. VALVERDE**  
Secretario Ad-hoc

**ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CORPORACION INTERNACIONAL**  
**CORINT S.A.**

**CAPITULO PRIMERO**

**DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO PRINCIPAL, PLAZO Y  
CAPITAL DE LA COMPAÑÍA**



**ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL Y DE LA NACIONALIDAD.-** La sociedad se denomina CORPORACION INTERNACIONAL CORINT S.A. y es de nacionalidad ecuatoriana.

**ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL:** El objeto de la compañía es **UNO)** La radiodifusión, emisión, retransmisión y difusión de programas radiales de cualquier naturaleza, así como a cualquier otra actividad vinculada con telecomunicaciones; **DOS)** Importación, compraventa de equipos de Imprenta y repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); **TRES)** Elaboración, importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deportes, atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección Industriales, Instrumental médico, Instrumental para laboratorios, Instrumentos para música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y gaseosas, productos de cuero, telas, compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativa en todas sus formas y aplicaciones; **CUATRO)** La importación, compra, venta, distribución, comercialización de toda clase de automotores, sus equipos, repuestos y accesorios; **CINCO)** La fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropa, prendas de vestir y de la indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; **SEIS)** Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes Inmuebles; **SIETE)** Compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil; **OCHO)** Importar y exportar maquinarias industriales, agrícolas y



toda clase de productos agropecuarios; **NUEVE)** Comprar, vender, distribuir, importar y exportar artículos de ferretería, artesanías, electrodomésticos y materiales de construcción; **DIEZ)** Compra, venta, distribución, importación, exportación y/o representación de naves, aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; **ONCE)** Comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, útiles y equipos de oficina y computación, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; **DOCE)** Fabricación, importación, exportación, compra, venta y comercialización de todo tipo de muebles y menaje para el hogar; **TRECE)** Prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y de comercialización interna; **CATORCE)** Representación de empresas comerciales, agropecuarias e industriales, ya sean nacionales o extranjeras; **QUINCE)** Selección, evaluación y prestación personal de servicios de computación y procesamiento de datos, instalación, explotación y administración de supermercados; **DIECISEIS)** Explotación agrícola en todas sus fases, desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así como a la producción, industrialización de todo tipo de productos lácteos, así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería; **DIECISIETE)** Actividades propias de la construcción, tales como construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, podrá importar, comprar, vender o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; **DIECIOCHO)** Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios, pudiendo comercializarlas dentro o fuera del país; **DIECINUEVE)** Actividad pesquera en todas sus fases tales como captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en el mercado interno y externo; **VEINTE)** Cultivo y cría de camarones en viveros, piscinas y a su fase extractiva con fines de comercialización, tanto en el mercado interno como externo; **VEINTIUNO)** Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de los productos del mar; **VEINTIDOS)** Fabricación, distribución y comercialización de hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo industrial; **VEINTITRES)** Compraventa, permuta y participaciones de compañías limitadas; **VEINTICUATRO)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades de las vacaciones, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos; **VEINTICINCO)** Realizar a través de terceros el

transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, carga, materiales para la construcción; productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda de muebles. Para el cumplimiento de su fin, la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social.

**ARTICULO TERCERO: DEL DOMICILIO SOCIAL.-** El domicilio principal de la Compañía es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.

**ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO SOCIAL.-** El plazo de duración de esta compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil de Guayaquil.

## CAPITULO SEGUNDO

### DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

**ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía es de CUATRO MIL DOLARES (U S \$ 4.000,00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CUATRO MIL acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (US\$ 1,00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la cuatro mil inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía.

**ARTICULO SEPTIMO: DE LA PERDIDA DE TITULOS Y CERTIFICADOS.-** Si un título o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al Título o Certificado anulado.

**ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en las Juntas Generales en proporción a su valor pagado. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto, en las Juntas Generales.

**ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.

**ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.

### **CAPITULO TERCERO**

#### **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y LA REPRESENTACIÓN**

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas; la administración al Directorio, al Presidente y al Gerente General, quienes ejercerán sus funciones de conformidad con la Ley y este Estatuto. El Directorio, a petición de cualquiera de los representantes legales de la compañía, designará Gerentes de Área, Subgerentes de Área y más funcionarios, según las necesidades de la Compañía, quienes tendrán las funciones que les señale el Directorio al momento de la designación entre las cuales no podrá constar la representación legal de la compañía.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA REPRESENTACIÓN.-** El Presidente y el Gerente General tendrán la facultad de representación legal, judicial y extrajudicial. En los casos en que este Estatuto Social estableciere la necesidad de que dichos funcionarios obtengan la autorización de la Junta General de Accionistas y/o del Directorio para la realización de determinados actos y contratos, deberá existir constancia expresa de dicha autorización. La representación será individual para los actos y contratos que no excedan de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América. Para los actos o contratos cuya cuantía exceda lo señalado, la representación será conjunta por dos cualesquiera de los funcionarios indicados.

**ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** - A) La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía. Sus atribuciones son las establecidas en este Estatuto y en las leyes respectivas. Está conformada por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos. Habrá quórum cuando concurren a la sesión los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, salvo que se trate de segunda o ulterior convocatoria, pues entonces la Junta General sesionará con los accionistas que se encuentren presentes, lo que se expresará en la convocatoria, tal como lo establece la Ley de Compañías. La segunda convocatoria se hará dentro de los treinta días posteriores a la primera convocatoria. B) Toda decisión de la Junta General de accionistas se tomará por mayoría absoluta de votos, es decir más de la mitad del capital pagado concurrente a la sesión. Cuando la ley exija mayores porcentajes que los señalados anteriormente, tanto para que haya quórum como para tomar resoluciones, se estará a lo que ella dispone. C) La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y la Secretaría de la Junta General la ejercerá el Gerente General. En los casos de falta o ausencia de cualquiera de los funcionarios antes mencionados, la Presidencia o la Secretaría de la Junta estarán a cargo de alguno de los accionistas elegidos con el carácter de ad-hoc.

**ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS CLASES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** - Las sesiones de la Junta General serán ordinarias o extraordinarias; se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo que se trate de Juntas Universales, las que podrán reunirse según lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, con el objeto de considerar y resolver los asuntos especificados en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, y en general, para conocer y resolver cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria y en todos los casos previstos en la Ley, especialmente cuando sea convocada a solicitud del accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital pagado, o cuando la convoque el Presidente o el Gerente General de la compañía. No obstante lo anterior, y según lo dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por



unanimidad la celebración de la Junta, a la que en estos casos podrá también denominarse Junta Universal.

**ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL VOTO.-** Las acciones de la Compañía dan derecho a voto en la Junta General de Accionistas en proporción a su valor pagado; cada acción liberada da derecho a un voto. El Presidente, el Gerente General, el Comisario y demás funcionarios, que permanentemente o eventualmente intervengan en las sesiones de Junta General, no tendrán derecho a voto si no son accionistas.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El Directorio, el Presidente, el Gerente General o las demás personas que la ley establece, pueden convocar a Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, deberá ser convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión. La convocatoria debe enunciar el lugar, día, hora y objeto de la reunión, y toda deliberación sobre un asunto no expresado en ella será nula. En caso de urgencia, el comisario en funciones puede convocar a la Junta General. Para las sesiones de Junta General, sean éstas ordinarias o extraordinarias, se convocará especialmente al Comisario de la compañía o a su suplente que estuviere en funciones; de omitirse este requisito las resoluciones que en ella se adopten no tendrán ningún valor.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS ACTAS.-** De cada sesión se levantará un Acta en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser folladas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y el Secretario de la compañía, o de las personas que los subroguen, rubricadas una por una por este último, y archivadas. Además del Libro de Actas, de cada Junta se formará un expediente con la copia del Acta, la lista de accionistas asistentes, los documentos que justifiquen que se efectuaron todas las convocatorias en forma legal y los demás documentos que contemple el correspondiente Reglamento dictado por el Superintendente de Compañías.

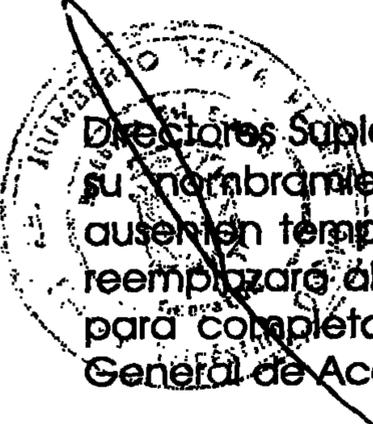
**ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas tiene las siguientes atribuciones:

1. Nombrar y remover de sus cargos a los miembros principales y suplentes del Directorio, al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios Principal y Suplente;

2. Resolver sobre las renunciaciones de los funcionarios indicados en el numeral anterior;
3. Conocer y resolver, previo el informe del Comisario, sobre el balance anual de la empresa, así como acordar la distribución de las utilidades y el porcentaje correspondiente al fondo de reserva;
4. Resolver sobre la fusión y transformación de la Compañía, así como sobre su disolución y liquidación;
5. Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital;
6. Acordar el cambio del domicilio principal de la compañía, así como la creación y supresión de sucursales;
7. Acordar cualquier reforma al Estatuto de la Compañía;
8. Designar a la persona natural o jurídica que se encargue de la Auditoría Externa de cada ejercicio económico;
9. Nombrar, cuando corresponda hacerlo, al liquidador o a los liquidadores y determinar el procedimiento para la liquidación y distribución del haber social;
10. Resolver cualquier duda que sufiere en la aplicación del presente Estatuto mediante interpretaciones que serán de obligatorio cumplimiento;
11. Resolver cualquier asunto que, no siendo de competencia especial de uno de los órganos administrativos de la Compañía, deba ejecutarse en interés de ella; y,
12. Ejercer todas las facultades contempladas en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías.



**ARTICULO VIGÉSIMO: DEL DIRECTORIO.-** La compañía contará con un Directorio conformado por tres Directores Principales con voz y voto que durarán cinco años en sus funciones. Los Directores Principales serán tres personas designadas por la Junta General de Accionistas. Habrá tres Directores Suplentes elegidos por la Junta General de Accionistas; tales designaciones pueden recaer en otros funcionarios administrativos de la compañía, con excepción de quienes dentro de la compañía, ejerzan funciones de administración y/o de control, tales como el Comisario. Los



Directores Suplentes durarán cinco años en sus funciones y, en el orden de su nombramiento, reemplazarán a los Directores Principales que se ausenten temporalmente. Si la ausencia es definitiva, el Director Suplente reemplazará al Director Principal por el tiempo que a este último le faltare para completar el período para el que fue elegido, salvo que la Junta General de Accionistas designe a un nuevo Director Principal.

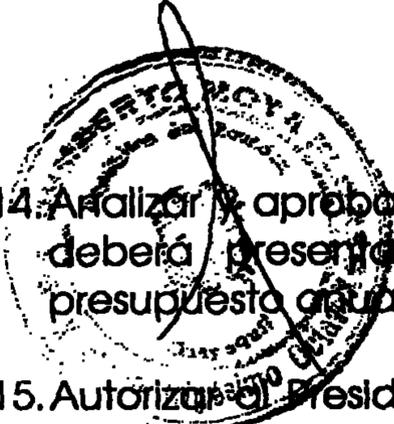
**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO.-** Las sesiones del Directorio serán ordinarias o extraordinarias. Para instalar una sesión del Directorio se requiere la presencia de al menos dos de los miembros del Directorio, los cuales deberán necesariamente ser Directores Principales. Cuando el Directorio no pueda sesionar, el Secretario del Directorio, hará constar en el respectivo Libro de Sesiones de Directorio la razón de tal circunstancia. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo una vez por semana en el día que se señale en el respectivo reglamento interno del Directorio. Tales sesiones serán presididas mensualmente, y en forma alternada o rotativa, por uno de los Directores Principales, o por los Directores Suplentes que los reemplacen. Las sesiones extraordinarias sólo podrán ser convocada por uno de los Directores Principales y con al menos veinticuatro horas de anticipación al día de la sesión; en estas sesiones sólo podrán tratarse los asuntos materia de la convocatoria. Las sesiones extraordinarias del Directorio serán presididas por el director Principal que las haya convocado. El Directorio podrá invitar para que participen en sus sesiones a las personas que considere conveniente, las que no tendrán derecho a voto.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LAS RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos. Sin embargo, se requerirá de unanimidad cuando en una sesión del Directorio estén presentes dos Directores Principales y el otro Director sea Director Suplente que se encuentre reemplazando a un Director Principal. Los demás asuntos relacionados con el funcionamiento del Directorio serán regulados en el respectivo reglamento interno.

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LAS FACULTADES DEL DIRECTORIO.-** El Directorio tendrá las siguientes facultades:

1. Dirigir y supervisar los negocios y actividades de la compañía;
2. Conocer y aprobar la organización de la Compañía con su organigrama estructural y funcional y fijar las remuneraciones de los funcionarios y empleados;

- 
3. Aprobar los reglamentos de la Compañía que deberán ser presentados a su consideración por los Gerentes de Área a través del Gerente General;
  4. Conocer y aprobar las propuestas de estrategias de mercado y políticas financieras, comerciales, de inversión y de producción de la Compañía, enviadas al Presidente y/o Gerente General de la Compañía;
  5. Autorizar la contratación de cualquier tipo de financiamiento que la Compañía requiera;
  6. Discutir y aprobar las tarifas de publicidad y sus variaciones.
  7. Conocer y aprobar las políticas de inventario y existencias que le presentará el Gerente General;
  8. Autorizar la contratación de nuevos trabajadores o de reemplazos;
  9. Designar, remover y conocer las renunciaciones de los Gerente y Subgerentes de Área, de conformidad con el organigrama aprobado, y señalarles las remuneraciones correspondientes, así como confirmar o vetar los nombramientos de los jefes, subjefes, supervisores y demás funcionarios de cada área;
  10. El Directorio deberá conocer y aprobar los permisos que soliciten los Gerentes y Subgerentes de Área para ausentarse por períodos prolongados, solicitudes que deberán ser presentadas al Directorio con la debida anticipación. El Directorio no podrá conceder a estos funcionarios el permiso que soliciten si previamente no se ha determinado cómo funcionará el departamento a su cargo durante su ausencia;
  11. Establecer las remuneraciones de los trabajadores de la Compañía. Ningún aumento de sueldo podrá llevarse a cabo sin la aprobación del Directorio;
  12. Fijar los límites de competencia de cada área o departamento de la compañía, especialmente en los casos en que una actividad determinada se encuentre vinculada a varios departamentos o áreas. Cuando por esta razón surjan conflictos de competencia entre varias áreas o departamentos, el Directorio decidirá cuál es el departamento competente y responsable, y su decisión será de carácter obligatorio;
  13. Conocer y aprobar convenios de asesoría;



14. Analizar y aprobar los balances mensuales y presupuesto anual que le deberá presentar el Gerente General, así como los cambios al presupuesto anual que puedan introducirse en el año de su aplicación;

15. Autorizar al Presidente y Gerente General para que puedan enajenar, dar en arriendo o gravar los bienes inmuebles, muebles y demás activos fijos de la Compañía;

16. Autorizar la adquisición de muebles o de activos fijos que tengan un valor superior a los veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20.000,00);

17. Autorizar el otorgamiento de cualquier tipo de garantías o avales;

18. Designar a los funcionarios que podrán girar cheques, y siempre mediante el sistema de firmas conjuntas;

19. Determinar cuáles son los funcionarios que deben rendir caución y el monto de ella;

20. Hacer seguimiento y controlar que las compras de los insumos vayan efectuándose conforme a lo previsto en el presupuesto de la Compañía. Con este objetivo el Gerente General presentará reportes mensuales. El Directorio podrá delegar esta función a uno o dos de sus miembros;

21. Hacer seguimiento a la compra de divisas en moneda extranjera y a las inversiones, conforme a la proyección anual de flujo de caja, prevista en el presupuesto anual de la Compañía. El Directorio podrá delegar esta función a uno o dos de sus miembros;

22. Conocer las propuestas del Gerente General con respecto a proyectos de financiamiento;

23. Analizar y resolver todo proyecto de expansión cuando requiera de una inversión superior a los cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100.000). En esos casos el Directorio deberá discutir dicho proyecto en dos sesiones diferentes, por lo menos, y puede solicitar la opinión del Consejo Asesor;

24. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;

25. Resolver cualquier asunto de carácter urgente, que no siendo de su competencia, deba resolverse inmediatamente en beneficio de la Compañía, siempre que dicho asunto no sea uno de los que por ley o el estatuto sólo pueda ser resuelto por la Junta General de Accionistas. La resolución del Directorio no será de cumplimiento obligatorio, mientras que la Junta General de Accionistas no la ratifique. La rectificación no tendrá efecto retroactivo.

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas, por un período de cinco años, con opción a ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia será reemplazado en sus funciones por el Gerente General. Si la ausencia es definitiva, el Gerente General lo reemplazará en el ejercicio del cargo de Presidente hasta que la Junta General designe a quien ejercerá la función que se encuentra vacante. El Presidente tendrá además de la representación legal los siguientes deberes y facultades:

1. Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas;
2. Cumplir y ejercer los deberes y atribuciones que le señala el Estatuto, los correspondientes Reglamentos, así como los organigramas expedidos por el Directorio; y,
3. Cumplir y hacer cumplir las leyes, el Estatuto Social, los reglamentos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas, así como las del Directorio.

**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, por el período de cinco años, con opción a reelección indefinida. Además de la representación legal, tendrá los siguientes deberes y facultades:

1. Ejercer la Secretaría en las sesiones de la Junta General de Accionistas, del Directorio, y de cualquier otro órgano colegiado según lo disponga el Directorio de la Compañía;
2. Elaborar el presupuesto anual de la Compañía y someterlo a conocimiento y aprobación del Directorio en la última sesión del mes de diciembre de cada año;
3. Ejecutar y vigilar que se ejecute el presupuesto anual;
4. Asistir a las sesiones de Junta General de Accionistas, y cuando sea invitado al Directorio, pero sólo con voz informativa, sin voto;

- 
5. Supervisar la marcha administrativa, comercial y financiera de la compañía;
  6. Informar al Directorio de sus gestiones administrativas en cualquier tiempo en que fuere requerido por tal órgano;
  7. Ejercer el control administrativo del personal;
  8. Solicitar al Directorio la contratación y la remoción del personal de la Administración a su cargo que conste en el presupuesto, con las salvedades que establece el Estatuto;
  9. Controlar como máximo responsable la contabilidad de la compañía;
  10. Presentar al Directorio las políticas de inventario de insumos repuestos y de existencias;
  11. Disponer la compra de las divisas en moneda extranjera necesarias para las importaciones que requiera la compañía, conforme a la proyección anual de la compañía;
  12. Presentar mensualmente al Directorio el informe sobre el estado económico y de negocios de la compañía;
  13. Presentar anualmente el borrador final del balance sobre el estado de negocios de la compañía al Directorio;
  14. Presentar anualmente a consideración de la Junta General de Accionistas el balance sobre el estado del negocio;
  15. Presentar mensualmente un balance de comprobación al Comisario;
  16. Administrar y responder por el buen funcionamiento y correcto uso de los bienes de la compañía, de cuya pérdida será pecuniariamente responsable. Para el ejercicio de esta función deberá emplear el cuidado que normalmente utilizan en los negocios los propietarios de los mismos;
  17. Atender las peticiones del Directorio;
  18. Notificar al Directorio sobre su ausencia en el ejercicio de sus funciones, con una anticipación de por lo menos dos semanas,

poniendo en conocimiento del mismo las medidas adoptadas para su reemplazo durante su ausencia.

19. Tener bajo su responsabilidad todos los documentos sociales, tales como el Libro de Acciones y Accionistas, el Libro de Actas de las Juntas Generales de Accionistas, el Libro de Expedientes de la Junta General de Accionistas, el Libro de Actas de las sesiones del Directorio, el Libro Talonario de Acciones, entre otros;
20. Certificar todos los actos y resoluciones internas de la compañía, así como de las autorizaciones que se hubieran dado a los representantes legales para determinados negocios, actos o contratos, cuando estas autorizaciones fueren necesarias. Para este efecto podrá solicitar a cualquier funcionario o empleado la información que requiera, de la cual hará conocer al Directorio;
21. Las demás que le señalen la Junta General de Accionistas y el Directorio.

En caso de que el Secretario de la Compañía se ausente temporalmente y su presencia sea necesaria en alguna sesión de un órgano colegiado en el que sea titular de Secretaría, el órgano colegiado designará para la sesión a un Secretario Ad-hoc.

#### CAPITULO CUARTO

#### DE LA FISCALIZACIÓN

**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL COMISARIO.-** La Junta General designará para un período de cinco años a un Comisario Principal y a un Comisario Suplente, que podrán ser accionistas de la compañía y tendrán las siguientes atribuciones:

1. Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas sobre la marcha económica y financiera de la sociedad;
2. Supervigilar las actividades económicas de la compañía y solicitar al Gerente General, o a cualquier otro funcionario, los Libros y demás documentos para cumplir su finalidad;
3. Las demás atribuciones que le confieren la Ley y el presente Estatuto.



## **CAPITULO QUINTO**

### **DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES**

**ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL FONDO DE RESERVA.-** Previo al reparto de utilidades se deducirá de ellas el porcentaje legal mínimo o la cantidad que la Junta General considere mejor, para destinarla al Fondo de Reserva.

**ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán a los accionistas en proporción al valor pagado de sus correspondientes acciones.

## **CAPITULO SEXTO**

### **DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y DE LA LIQUIDACIÓN**

**ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:** Además de los casos determinados en la Ley, la Compañía podrá disolverse cuando así lo acordaren los accionistas por mayoría en Junta General. Para el caso de que la compañía tenga que disolverse asumirá las funciones de liquidador el Presidente de la sociedad hasta que la Junta General de Accionistas designe al liquidador o liquidadores titulares, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del artículo décimo noveno del presente Estatuto.

000030015

constancia firma en unidad de acto, conmigo el  
Notario. Doy fe.-



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



**MARCO ANTONIO PINO PALACIOS**  
Ced. U. No. 090398486-2  
Cert. Vot. 000398486-2  
**CORPORACION INTERNACIONAL CORINT S.A.**  
RUC. 0991284850001

**EL NOTARIO**  
**ABG. HUMBERTO MOYA FLORES.**

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL  
ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER  
TESTIMONIO EN TRECE FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO  
Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 05 DE NOVIEMBRE DEL 2.002

EL NOTARIO

Ab. Humberto Moya Flores  
Notario Trigésimo Cuatro de Guayaquil

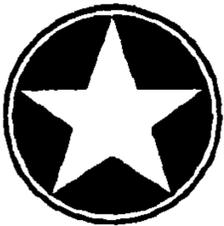


CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **02-G-DIC-0009194** DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, AB. JORGE PLAZA AROSEMENA, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **22 DE DICIEMBRE DEL 2.002**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CODIFICACION Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA **COMPAÑIA CORPORACION INTERNACIONAL CORINT S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **28 DE OCTUBRE DEL 2.002.-**

**GUAYAQUIL, 03 DE DICIEMBRE DE 2.002**

**EL NOTARIO**





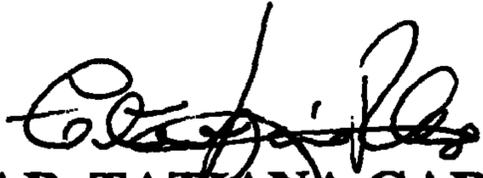
Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

000000016

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-DIC-0009194, dictada el 2 de Diciembre del 2.002, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Reforma Integral del Estatuto de la compañía **CORPORACION INTERNACIONAL CORINT S.A.**, de fojas 20.849 a 20.875, número 1.717 del Registro Industrial y anotada bajo el número 37.360 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinte de Diciembre del dos mil dos.-

  
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

ORDEN: 38476  
 LEGAL: AB. ZOILA CEDENO  
 AMANUENSE: MARITZA RODRIGUEZ  
 COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ  
 ANOTACION/RAZON: PRISCILA BURGOS  
 REVISADO POR: *ps.*



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
 Valor pagado por este trabajo

\$ : 98,45 =

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución No. 02-G-DIC-0009194 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 2 de Diciembre del 2002, se tomó nota de la Escritura Pública de reforma integral del estatuto de la compañía que antecede al margen de la matriz de la constitución de compañía denominada "CORPORACION INTERNACIONAL CORINT S.A." otorgada ante mí, el 4 de Marzo de 1994 .- Guayaquil, tres de Enero del año dos mil tres.-

  
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

